G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

Resolución

Número: RESOL-2016-4170-MEGC

Buenos Aires, Lunes 17 de Octubre de 2016

Referencia: EX-2016-18401767- -MGEYA-DGPLEDU

VISTO

Las Leyes N° 26.206, Nº 26.058, el Decreto Nº 328/16, las Resoluciones Nº 2792-MEGC/10, Nº 2756-MEGC/14, las Resoluciones del CFE N°261/06, N° 269/06, Nº 13/07, N° 91/09, N° 115/10, N° 149/11, el Expediente Electrónico N° 18.401.767/MGEYA-DGPLEDU/16, y

CONSIDERANDO

Que conforme dispone la Ley de Educación Nacional Nº 26.206, corresponde al Ministerio de Educación y Deportes de Nación y al Consejo Federal de Educación acordar los lineamientos para la organización y administración del sistema de formación docente, así como los parámetros de calidad que orienten los diseños curriculares;

Que asimismo la Ley Nº 26.058 de Educación Técnico Profesional tiene por objeto regular y ordenar la Educación Técnico Profesional en el nivel medio y superior no universitario del Sistema Educativo Nacional y la Formación Profesional;

Que por su parte, la Ley de Ministerios Nº 5.460 establece entre las facultades del Ministerio de Educación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la de “diseñar, promover, implementar y evaluar las políticas y programas educativos que conformen un sistema educativo único e integrado a fin de contribuir al desarrollo individual y social”;

Que por Decreto Nº 328/16, se crea la Gerencia Operativa de Formación Laboral, encontrándose dentro de sus responsabilidad primarias desarrollar trayectos formativos orientados a adolescentes y adultos que fomenten la terminalidad secundaria en el marco de la formación técnico profesional que permita una adecuada inserción laboral en el sistema productivo;

Que uno de los propósitos de la política educativa del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires es el fortalecimiento de la Formación Profesional mediante su actualización y modernización curricular y pedagógica;

Que la Resolución del Consejo Federal de Educación (CFE) Nro. 261/06 aprueba el Proceso de Homologación y Marcos de referencias de Títulos y Certificaciones de la Educación Técnico Profesional;

Que la Resolución del Consejo Federal de Educación (CFE) Nro. 269/06 mejora continua de la calidad de la Educación Técnica Profesional;

Que por la Resolución del Consejo Federal de Educación (CFE) Nro. 13/07 se aprueba el documento Títulos y Certificados de la Educación Técnico Profesional;

Que la Resolución del Consejo Federal de Educación (CFE) Nro. 91/09 aprueba los lineamientos y criterios para la inclusión de títulos técnicos de nivel secundario y de nivel superior y certificados de formación profesional en el proceso de homologación, y nómina de títulos técnicos y certificados de formación profesional sujetos a procesos de homologación;

Que por su parte la Resolución del Consejo Federal de Educación (CFE) Nro.115/10, aprueba los lineamientos y Criterios para la organización institucional y curricular de la Educación Técnico Profesional correspondiente a la Formación Profesional;

Que resulta necesario tomar en consideración los lineamientos señalados para la revisión y reformulación curricular de la oferta de Formación Profesional en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que este Ministerio de Educación, mediante Resolución Nº 2792-MEGC/10, aprueba los criterios para la definición de certificados y títulos y el planeamiento de la oferta de educación técnico profesional que se enmarcan en las citadas normativas federales;

Que así también, mediante Resolución Nº 2756-MEGC/14, se aprueban los criterios curriculares para el ámbito de la formación profesional, siendo esta una herramienta clave para el diseño de ofertas de Formación Profesional inicial y continua;

Que las distintas instancias intervinientes a nivel Nacional, han venido acordando las pautas de diseño curricular del trayecto formativo correspondiente al certificado de Programador;

Que en virtud de ello se propicia la aprobación del Diseño Curricular para el certificado de "Programador", a fin de ser incorporado dentro del Programa Formación Profesional, creado por Decreto Nº 238/99, dependiente de la Gerencia Operativa de Formación Laboral;

Que dicho diseño curricular se ajusta a los requerimientos fijados por la normativa Nacional y Local;

Que el alcance del perfil profesional, las funciones y capacidades profesionales y los aspectos centrales del trayecto formativo fueron revisados por los actores del sector socioproductivo vinculados al desarrollo del software y los servicios informáticos;

Que por su parte, la Coordinación de Formación Profesional, dependiente de la Gerencia Operativa de Formación Laboral, tendrá a su cargo la elaboración del cronograma y plan de implementación del trayecto y módulos aprobados por la presente en los Centros de Formación Profesional de su dependencia;

Que por todo lo expuesto resulta procedente dictar el acto administrativo pertinente a los efectos de aprobar este trayecto formativo y habilitar su implementación en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Subsecretaría de Carrera Docente ha tomado la debida la intervención;

Que han tomado la correspondiente intervención las Dirección General de Planeamiento Educativo;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, y en uso de sus facultades propias,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE

Artículo 1.- Apruébase el Diseño Curricular para el certificado de "Programador", conforme se detalla en el Anexo (IF-2016-18454893-DGPLEDU), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Incorpórase el certificado y trayecto aprobado por la presente Resolución al Catálogo de Títulos y Certificaciones de Educación Técnico Profesional de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 3.- Encomiéndase a la Coordinación de Formación Profesional dependiente de la Gerencia Operativa de Formación Laboral, la elaboración del cronograma y plan de implementación del trayecto y módulos aprobados por la presente, en los Centros de Formación Profesional de su dependencia.

Artículo 4.- Establézcase que la Gerencia Operativa de Formación Laboral, tendrá a su cargo la certificación del trayecto formativo aprobado en el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 5.- Encomiéndase a la Subsecretaria de Planeamiento e Innovación Educativa la tramitación de la validez nacional del certificado que integra la presente Resolución.

Artículo 6.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Efectúense las comunicaciones oficiales pertinentes a la Subsecretarias de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa y de Planeamiento e Innovación Educativa, a las Direcciones Generales de Planeamiento Educativo, de Coordinación Legal e Institucional – Gerencia Operativa de Títulos y Legalizaciones -, a la Comisión Permanente de Anexo de Títulos y Cursos de Capacitación y Perfeccionamiento Docente, a la Dirección General de Educación de Gestión Estatal, a la Gerencia Operativa de Currículum y a la Gerencia Operativa de Formación Laboral. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Soledad Acuna
Date: 2016.10.17 12:09:46 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Soledad Acuna
Ministro
MINISTERIO DE EDUCACION (UNIDAD MINISTRO)

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2016.10.17 12:09:48 -03'00'